



Presidencia Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



326 ANEXO I

**DECISION ADMINISTRATIVA N°
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° 017-131399/2024-0**

N°	Apellido y Nombre	D.N.I
1	Leon, Silvia Beatriz	26423057
2	Alarcón Aparicio, Myriam	92844819
3	Fabián, Sofía Noelia	39896775
4	Alderete Mascarello, Claudia Elizabeth	30635917
5	Rodríguez, Andrea Viviana	23917916
6	Villarroel, Luis Federico	29334711
7	Andulce, Rita Pamela	29893221
8	Venecia Sarmiento, Fernanda Noel	36855905
9	Barrero, Inés Vilma	27834158
10	González, Daiana Micaela	37945781
11	Alarcón Aparicio, Marisol	42380514
12	Mardones Ritzer, Alejandro Mariano	33970770
13	Flores, Franco Daniel	38275537
14	Arroyo, Dalma Belén	39037871
15	Varas, Walter Vladimir	36127785
16	Giménez, Mirhta Alicia	11539592
17	González, Janet Melina del Milagro	38506349
18	Medrano, María de los Ángeles	93001421



Coordinación Administrativa de la Gobernación

326

Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Nº	Apellido y Nombre	D.N.I
19	Silisqui, Carlos Franco	31140157
20	Teyssier, Ricardo Abel	33233412
21	Ayarde, Elizabeth De Los Ángeles	24009872
22	Raldes, Marcelina Miriam	14183480
23	Gutiérrez, Valeria Soledad	30235707
24	Martín Oliver, Silvana Lorena	27059343
25	Maciel Cornejo, Gabriela	32804755
26	Alcalá, Carina Elizabeth	25800756


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ANEXO II

326

DECISION ADMINISTRATIVA N°
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expte. N° C17-131399/2024-0

N°	Apellido y Nombre	D.N.I
1	Raldes, Marcelina Miriam	14183480
2	Gutiérrez, Valeria Soledad	30235707
3	Medrano, María de los Ángeles	93001421
4	González, Janet Melina del Milagro	38506349
5	Giménez, Mirhta Alicia	11539592
6	Silisqui, Carlos Franco	31140157
7	Teyssier, Ricardo Abel	33233412
8	Ruiz, Claudia Gregoria	20644075


Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

326

CONTRATO

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT(30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SILVIA BEATRIZ LEON, DNI 26.423.057, con domicilio en España 2500 - M. 1C - Casa 1 Bº 6 de Enero de la Ciudad de Orán, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.113/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría de Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora del operativo IPC la suma de \$195.750,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$260.350,00 (Pesos doscientos sesenta mil trescientos cincuenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

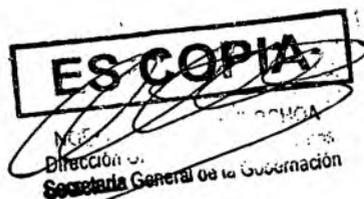
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.



Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MYRIAM ALARCON APARICIO, DNI 92.844.819, con domicilio en Bº Parque San Carlos - Mza. 3 Casa 34 de Salta - Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas - Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.107/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora del operativo IPC la suma de \$195.750,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$260.350,00 (Pesos doscientos sesenta mil trescientos cincuenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dirección General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

326

CONTRATO

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SOFIA NOELIA FABIAN, DNI 39.896.775, con domicilio en Pasaje Cabo M Bonifacio 34 V. Esperanza de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" a llevarse a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y ayudar a planificar el recorrido de las mismas al Encuestador.
- ✓ Realizar las supervisiones aleatorias establecidas por el Coordinador.
- ✓ Realizar las supervisiones dirigidas establecidas por el Coordinador.
- ✓ Recuperar los "rechazos" que le indique el Coordinador.
- ✓ Cubrir ausencias de Encuestadores en los casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Realizar las primeras visitas a los locales informantes en caso de nuevas altas.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro a requerimiento del Coordinador.
- ✓ Realizar el relevamiento de Operativos Especiales, en aquellos casos que le indique el Coordinador.
- ✓ Asistir a reuniones convocadas por el Coordinador con Encuestadores, Recepcionistas – Ingresadores.
- ✓ Elaborar informes de supervisión a partir de la Planilla de Informe de Supervisión.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora del operativo IPC la suma de \$195.750,00 (Pesos ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$260.350,00 (Pesos doscientos sesenta mil trescientos cincuenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del “PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024”.

5.- APORTES PRÉVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio de año dos mil veinticuatro.



ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Papulaski
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

326

CONTRATO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SOFIA NOELIA FABIAN, DNI 39.896.775, con domicilio en Pasaje Caño M Bonifacio 34 V. Esperanza de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente contrato para la realización de las actividades del "ÍNDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, en el marco del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevado a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las actividades de responsable del programa "INDICE DE SALARIOS" en la Provincia de Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- Garantizar la calidad de la información recogida y cumplimentar los formularios de encuestas de los establecimientos seleccionados.
- Ingreso de la información en el sistema y el envío a archivo de la Dirección de los cuestionarios de la encuesta.
- Consistir dicha carga siendo adicionalmente responsable de realizar el envío de la información del sector público provincial mensualmente al servidor de conexión directa como usuario INDEC.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dirección General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de Responsable del "INDICE DE SALARIOS" en la jurisdicción provincial, la suma de \$169.650,00 (Pesos ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$225.635,00 (Pesos doscientos veinticinco mil seiscientos treinta y cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

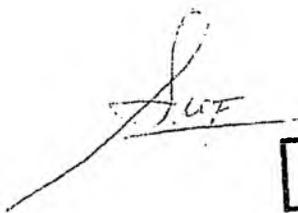
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

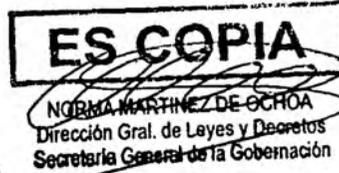


ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Lit. Mabel Pozzetta Depoutsakis
 Director General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

326



CONTRATO

Entre a Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CLAUDIA ELIZABETH ALDERETE MASCARELLO, DNI Nº 30.635.917, con domicilio en Villa Palacios Block 11 Planta Baja Dpto. "A" de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA -INGRESADOR -ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto el Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110.70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

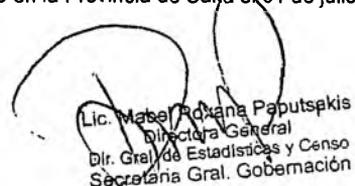
12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.



ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación


 Lic. Mabel Roxana Paputseki
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE BONIA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, DNI 23.917.916, con domicilio en Manzana B, Casa 6 del Barrio El Parque de Salta – Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA –INGRESADOR –ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto el Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Papusakis
Directora General
Dte. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADA por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

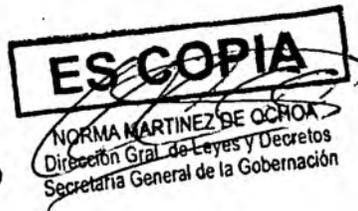
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Estadística y Censos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Papulakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

326



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta y ANDREA VIVIANA RODRIGUEZ, DNI 23.917.916, con domicilio en Manzana B, Casa 6 del Barrio El Parque de Salta – Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente contrato, en el marco de las actividades previstas en el "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevado a cabo en forma conjunta entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de responsable de las actividades del Programa "ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN" en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC, el Relevamiento de la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios seleccionados de Salta, General Güemes, Metán, San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Decreto Reg. N° 3.110/70, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulgue información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

3.- FLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete abonar a la CONTRATADA por las tareas de responsable del Programa "ESTADÍSTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACIÓN", la suma de \$104.400,00 (Pesos ciento cuatro mil cuatrocientos con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$138.850,00 (Pesos ciento treinta y ocho mil ochocientos cincuenta con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC - para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se preste conformidad a las tareas realizadas por LA CONTRATADA mediante informe de LA DIRECCIÓN, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

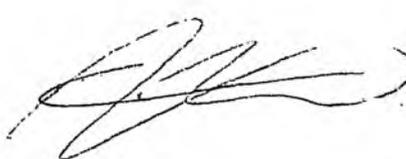
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA; en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de junio del año dos mil veinticuatro.



Lic. Mabel Roxana Padutsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y LUIS FEDERICO VILLARROEL, DNI 29.334.711, con domicilio en calle Zacarías Yanci N° 1111 de Salta - Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de RECEPCIONISTA -INGRESADOR -ANALISTA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Recibir e ingresar los datos relevados al Sistema Informático de los Formularios y de las Hojas de Ruta que le entregan los Encuestadores y Supervisores.
- ✓ Revisar y controlar junto al Encuestador la información recabada en campo, corroborando la completitud y calidad del trabajo.
- ✓ Mantener permanente informado al Coordinador sobre posibles errores y/o inconsistencias del relevamiento, cierre de negocios y/o cambio de rubro del negocio informante, y los posibles establecimientos, detectados por el Encuestador, a reemplazar.
- ✓ Consultar con el Coordinador las posibles dudas que se le presenten en su tarea.
- ✓ Ordenar el material por panel y archivar la información en cajas.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADA por las tareas de recepcionista –ingresador –analista del operativo IPD la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de junio del año dos mil veinticuatro.

And

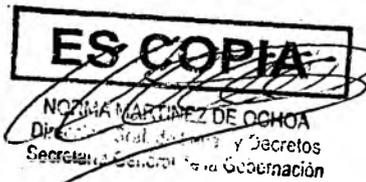
ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Mabel

Lic. Mabel Roxana Rapitsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

326



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y RITA PAMELA ANDULCE, DNI N° 29.893.221, con domicilio en Esteco N° 447 Villa Cristina de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.



ES COPIA
 NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Dirección General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y FERNANDA NOEL VENENCIA SARMIENTO, DNI 36 855.905, con domicilio en calle Los Tilos N° 190 B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Anelizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Corsecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan al plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNCO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA.
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

326

ESCOPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación**CONTRATO**

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y INES VILMA BARRERO, DNI 27.834.158, con domicilio en Pringles N° 826 de la Ciudad de S. R. de Orán, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Olivero Bianco

Mabel Roxana Paputskis
Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Roberto Bauer

Lic. Mabel Roxana Pagutsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA



CONTRATO

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y DAIANA MICAELA GONZALEZ, DNI 37.945.781, con domicilio en calle Talcahuano 177 Barrio Campo Caseros de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Gonzalez Diana

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

González Davara

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARISOL ALARCON APARICIO, DNI 42.380.514, con domicilio en Manzana 3 - Casa 34 del Barrio San Carlos Salta - Capital, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingredador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3 110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedar el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

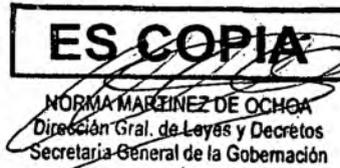
[Firma manuscrita]

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dirección Gral. de Estadística y Censo
 Secretaría Gral. de Gobernación

326



CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y el señor ALEJANDRO MARIANO MARDONES RITZER, DNI N° 33.970.770, con domicilio en calle Higinio Falcon 57 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2023" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: *Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:*

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Mardones Ritzer

Mabel Roxana Paputsakis
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de encuestador del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCION de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de a presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OJCA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretarí Gral. de Gobernación

326

CONTRATO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y FRANCO DANIEL FLORES, DNI 38.275.537, con domicilio en calle Juan R. Boedo N° 535 Bº El Rosedal de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.107/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulgue información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Corresponsablemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de encuestador del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y con la entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada c no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.



ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

326

ES COPIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALTA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALTA
 SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALTA

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y DALMA BELEN ARROYO, DNI N° 39.037.871, con domicilio en Avenida Alberto Einstein Block C s/n PB 3 - 1 etapa Barrio Parque General Belgrano de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización del "ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

9702/20
 757/20
 FOLIO 20
 DITO NUMERADO

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA del operativo IPC en Salta, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Consultar al Coordinador las dudas sobre las formas de acceder al área u otras cuestiones relativas a la tarea.
- ✓ Visitar los establecimientos seleccionados en las fechas que se indican y realizar el relevamiento completando los formularios y las Hojas de Ruta correspondientes.
- ✓ Verificar que los formularios estén debidamente completos antes de retirarse de los establecimientos.
- ✓ Localizar nuevos establecimientos en el caso de que el local informante haya cerrado o cambiado de rubro e informar dicha situación al Recepcionista-Ingresador, si el Coordinador así lo indicara.
- ✓ Ingresar diariamente a la instancia de recepción e ingreso de los formularios y hojas de ruta.
- ✓ En aquellos casos que se le indique, deberá volver a visitar establecimiento para recabar información faltante.
- ✓ Entregar al Supervisor los materiales correspondientes al área relevada.
- ✓ Informar al Coordinador el resultado de su trabajo de campo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

19/5

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora del operativo IPC la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.420,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos veinte con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Apusakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

326

CONTRATO

8 291.48
752
2021
FOLIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION", representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y WALTER VLADIMIR VARAS, DNI. 36.127.785, con domicilio en Santiago Morales 467 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

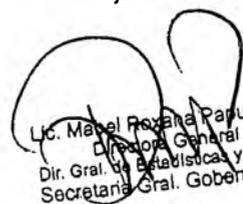
2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- c) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.107/0, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.


Walter Vladimir Varas


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de supervisor de la EPH la suma de \$229.800,00 (Fesos doscientos veintinueve mil ochocientos con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$305.600,00 (Fesos trescientos cinco mil seiscientos) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC - para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada, c) no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]
Vares, Walter Vladimir

[Firma manuscrita]
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

CONTRATO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIO PUBLICO
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTA - SALTA
IMPUESTO \$ 2012
22
DPTO. NUMERACION

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MIRHTA ALICIA GIMENEZ, DNI: 11.539.592, domicilio en Barrio Santa Ana II Manzana 25 Casa 1 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de SUPERVISORA del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC deberá:

- > Colaborar con el Coordinador en la preparación de materiales de campo.
- > Acompañar en campo a encuestadores.
- > Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- > Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- > Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- > Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva de contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3 110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- n) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de supervisora de la EPH la suma de \$229.800,00 (Pesos doscientos veintinueve mil ochocientos con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$305.600,00 (Pesos trescientos cinco mil seiscientos) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Mabel Roxana Raputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Estadísticas y Censos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
SALTA

IMPUESTO: \$

5209
1007224
23

NUMERACIÓN

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-709949616, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPÜTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JANET MELINA DEL MAGRO GONZALEZ, DNI 38.506.349, con domicilio en Anselmo Rojo 84 Barrio Municipal Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contrato deberá:

- > Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- > Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- FRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva de contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o demande información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Janet

Janet Gonzalez.

Lic. Mabel Roxana Papütsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a LA CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.400,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC - para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

Janet González

Lic. Mabel Rocina Papoutsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

CONTRATO

3.260,00
7578828

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARIA DE LOS ANGELES MEDFANO, DNI N° 3.001.421, con domicilio en Pasaje La Viña N° 743 Villa Chartas - Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - RESTO URBANO PROVINCIAL", en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA 2024" llevadas a cabo en conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación.

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano Provincial durante el tercer trimestre del año 2024, de acuerdo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC:

- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento para su ingreso.



2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3 - PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Maria de los Angeles Medfano
Hecho en Salta
de los Angeles

Mabel Roxana Paputsakis
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

- a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de SUPERVISORA del operativo EPH-RUP la suma de \$220.000 (Pesos doscientos veinte mil) mensuales en concepto de honorarios, teniendo a su cargo la supervisión de encuestas rurales de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
- b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

- Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Mabel Roxana Papusakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE UCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

5209.70

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARLOS FRANCO SILISQUI, DNI 31.140.157, con domicilio en Barrio Castañares Grupo 648 Manzana 37 casa 10 Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1 - OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

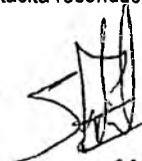
- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.


Silisqui, Franco


Lic. Mabel Roxana Paputskis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de encuestador de la EPH la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.400,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

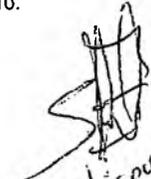
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

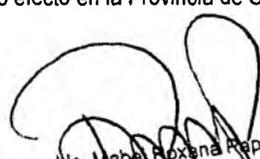
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.


Silispu, Franco


Lic. Mabel Roxana Raputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

524
16/06/24
7/7/24
26
GOBERNACION

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y RICARDO ABEL TEYSSIER, DNI N° 33.283.412 con domicilio en General Güemes 817 "3 B" de la Ciudad de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADISTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR del operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercio, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 2.110/70, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

[Handwritten signature]
Ricardo Teysier

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO por las tareas de encuestador de la EPH la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.400,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]
N. Rodríguez

Lic. Mabel Roxana Repulsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARFÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación **CONTRATO**

510456
757/2024
FOLIO 22
NUMERACION

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y ELIZABETH DE LOS ANGELES AYARDE, DNI N° 24 009.872, con domicilio en calle Juan José Castelli N°1864 Barrio San José - Salta Capital, en adelante "LA CONTRATADA" acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva de contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Elizabeth Ayarde
24004872

Mabel Roxana Paputsakis
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.400,00 (Pesos doscientos treinta y un mil. cuatrocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA
 NORMAN MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Lic. Mabel Roxana Reputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSO	
SALTA	
IMPUESTO \$	1800
FECHA DE VTO.	25/07/24
FOLEO	
28	
DATO NUMERAC	

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARCELINA MIRIAM RALDES, DNI N° 14.183.480, con domicilio en Manzana 19 A Lote 17 Barrio 26 de Marzo de la localidad de Cerrillos, Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) - RESTO URBANO PROVINCIAL", en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1- OBJETO Y FUNCIONES.

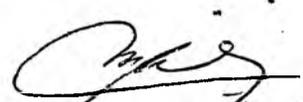
"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de ANALISTA - INGRESADORA de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano en la jurisdicción provincial, debiendo constricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC; realizar el análisis y evaluación de la calidad de los datos relevados y el ingreso de la información en soporte magnético de todas las tareas involucradas en el cumplimiento del operativo EPH- RUP durante el tercer trimestre del año 2024.

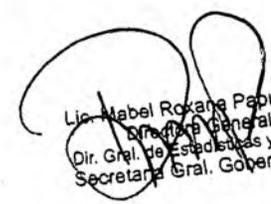
2- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no ca derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.


Marcelina Raldos


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de ANALISTA - INGRESADORA del operativo EPH-RUF la suma de \$ 100.000 (Pesos cien mil) mensuales en concepto de honorarios, teniendo a su cargo el análisis e ingreso de datos obtenidos en los meses de julio agosto y septiembre de 2024. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas positivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

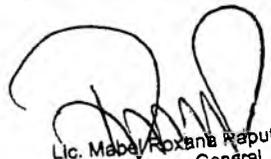
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.


Marcelina Reldes


Lic. Mabel Roxana Raputsekis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y VALERIA SOLEDAD GUTIERREZ, DNI 30.235.707, con domicilio en Manzana 52 C Lote 8 Bº Las Tunas de Cerrillos – Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Guheng Ueleno

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.400,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC - para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

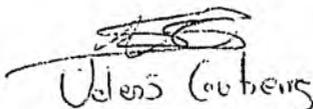
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

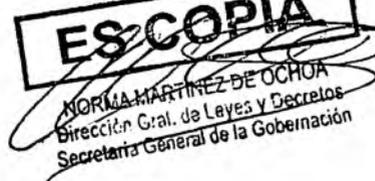
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de junio del año dos mil veinticuatro.


Valens Cobberg


Lic. Mabel Roxana Rapusakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadística y Censos
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y SILVANA LORENA MARTÍN OLIVER, DNI 27.059.343, con domicilio en calle Aniceto Latorre N°1983 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024 llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de Supervisora de la Encuesta de Ocupación Hotelera, debiendo con estricto ajuste al cronograma de trabajo proporcionado por el INDEC:

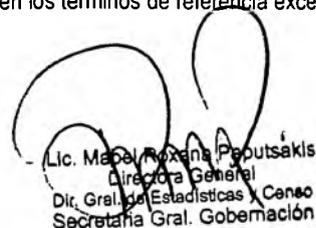
- Asistir a cursos de capacitación y/o de actualización.
- Colaborar con los encuestadores en la preparación de materiales de campo.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de establecimientos.
- Remitir a "EL INDEC" las Encuestas y Registros de hoteles.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos la CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso la CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de SUPERVISORA de la EOH la suma de \$39.175,00 (Pesos ochenta y nueve mil ciento setenta y cinco con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$118.605,00 (Pesos ciento dieciocho mil seiscientos cinco con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de la CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa a la CONTRATADA cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

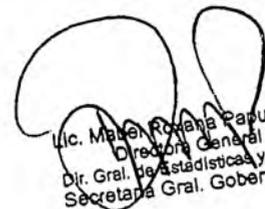
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato conerá por cuenta de la CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dirección General
Dir. Gral. de Estadística y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA



CONTRATO

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y GABRIELA MACIEL CORNEJO, D.N.I.32804755, con domicilio en Barrio Santa Ana l Pasaje 11 casa 371 de la ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:

Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo de la Encuesta de Ocupación Hotelera. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2024.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 5.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulgue información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$3.585,00 (Pesos tres mil quinientos ochenta y cinco con 00/100) por cada cuestionario de la encuesta, teniendo a su cargo visitar a cincuenta establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe mensual de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

c) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

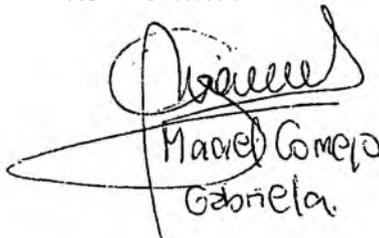
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

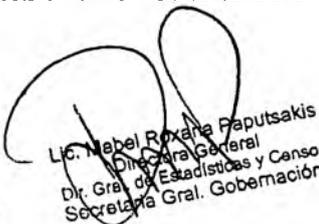
El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.


Mabel Gomez
Gabriela.


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

CONTRATO

ES COPIA.
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARINA ELIZABETH ALCALÁ, DNI 25.800.756, con domicilio en calle General Güemes N° 665 de Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA DE OCUPACIÓN HOTELERA" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024 llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto:

Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA siendo su función realizar las entrevistas en campo de la Encuesta de Ocupación Hotelera. Con estricto ajuste a las recomendaciones proporcionadas por el INDEC deberá:

- ✓ Encuestar los establecimientos hoteleros y para-hoteleros seleccionados en la jurisdicción provincial, teniendo a su cargo las tareas de relevamiento de los cuestionarios correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y setiembre de 2024.
- ✓ Completar tanto las planillas de informe de avance y remitos, como cada cuestionario que sea enviado al INDEC.
- ✓ Reiterar las entrevistas correspondientes a cuestionarios incompletos o en los que haya detectado errores.
- Asistir a las reuniones semanales de evaluación del operativo.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$3.585,00 (Pesos tres mil quinientos ochenta y cinco con 00/100) por cada cuestionario de la encuesta, teniendo a su cargo visitar a sesenta y cuatro establecimientos hoteleros y parahoteleros seleccionados en Salta. El pago se efectuará contra presentación de informe mensual de la totalidad de encuestas realizadas, previa conformidad de coordinación del INDEC y la DIRECCIÓN, contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) En los casos que LA CONTRATADA deba trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo, por razones de asesoramiento, organización, trabajo u otro motivo relacionado con el objeto del presente contrato, LA DIRECCIÓN abonará la movilidad (combustible y/o pasajes) y el reconocimiento de otros gastos debidamente justificados y documentados que surja como consecuencia de las tareas estadísticas encargadas.

c) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC - para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

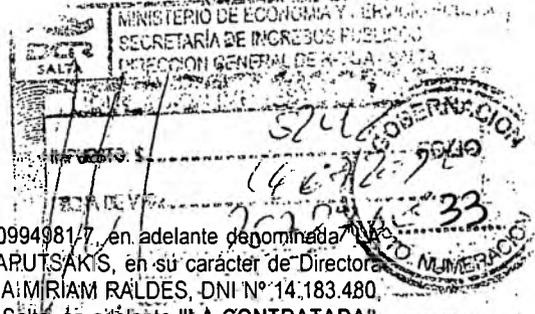
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Dirección General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

326

ES COPIA

NORBERTO MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981/7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PARUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARCELINA MIRIAM RAJDES, DNI N° 14.183.480 con domicilio en Manzana 19 A Lote 17 Barrio 26 de Marzo de la localidad de Cerrillos - Salta, en adelante "LA CONTRATADA" acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 110.170, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulgue información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- FLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo establecido, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una ejecución o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Marcelina Rajdes

Lic. Mabel Roxana Parutsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.400,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

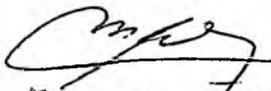
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el C1 de julio del año dos mil veinticuatro.


Marcelina Reldes


Lic. Mabel Roxana Papusakis
Directiva General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCROA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

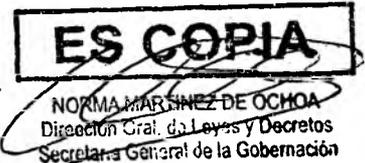
CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y VALERIA SOLEDAD GUTIERREZ, DNI 30.235.707, con domicilio en Manzana 52 C Lote 8 Bº Las Tunas de Cerrillos – Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) – RESTO URBANO PROVINCIAL", en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de SUPERVISORA de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano Provincial durante el tercer trimestre del año 2024, de acuerdo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC:

- Acompañar en campo a encuestadores.
- Recepcionar y analizar las encuestas siguiendo las pautas de recepción previamente establecidas.
- Supervisar en campo y telefónicamente una muestra aleatoria de viviendas.
- Recuperar la información de las viviendas no respuestas (efectivas).
- Entregar los cuestionarios revisados al Coordinador de relevamiento para su ingreso.



2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte, incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Valeria Gutierrez

Mabel Roxana Paputsakis
Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de SUPERVISORA del operativo EPH-RUP la suma de \$220.000 (Pesos doscientos veinte mil) mensuales en concepto de honorarios, teniendo a su cargo la supervisión de encuestas rurales de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

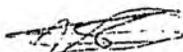
LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.


Ulises Cochens


Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

5.2024.20



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MARIA DE LOS ANGELES MEDRANO, DNI 93.001.421, con domicilio en Pasaje La Viña N° 743 Villa Chartas - Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "Encuesta Permanente de Hogares Continua" en la Provincia de Salta, en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Elaboración efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de operativo EPH en Salta. Con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC el contratado deberá:

- Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Efectuar el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información que se obtenga de las encuestas para su procesamiento.

2.- FRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Corsecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en cuatro meses, contados a partir del día 01 de junio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Papusakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA por las tareas de encuestadora de la EPH la suma de \$174.000,00 (Pesos ciento setenta y cuatro mil con 00/100) en concepto de honorarios del mes de junio, y la suma de \$231.400,00 (Pesos doscientos treinta y un mil cuatrocientos con 00/100) mensuales en concepto de honorarios por los meses de julio, agosto y setiembre. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado de las tareas realizadas, previa conformidad de LA DIRECCIÓN y contra entrega de recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

Handwritten signature and text:
 Mabel Roxana Popitsakis
 Director General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

Handwritten signature and text:
 Lic. Mabel Roxana Popitsakis
 Director General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

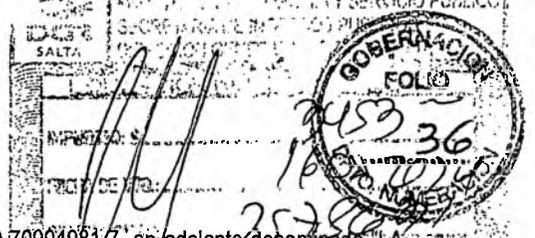
ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-709949831-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y JANET MELINA DEL MILAGRO GONZALEZ, DNI 38.506.349, con domicilio en Anselmo Rojo 84 Barrio Municipal Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) – RESTO URBANO PROVINCIAL", en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano Provincial durante el tercer trimestre del año 2024, de acuerdo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Verificar y asegurar la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados.
- Entregar al Supervisor los cuestionarios realizados.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva de contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.

b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.

c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.

d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.

e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.

f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.

g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.

h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de LA CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Janet Gonzalez

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$4.525 (Pesos cuatro mil quinientos veinticinco) por cada encuesta de vivienda realizada, teniendo una carga aproximada de 126 viviendas a encuestar durante los meses de julio agosto y setiembre de 2024. Los honorarios se abonarán al contratado en forma mensual contra presentación de informe de las encuestas producidas realizado por el Coordinador del operativo, previa conformidad de la DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

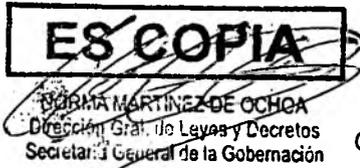
Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 0° de julio del año dos mil veinticuatro.

Janet Gonzalez

Lic. Mabel Roa de Radutskis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

326



CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y MIRHTA ALICIA GIMÉNEZ, DNI 11.539.592, domicilio en Barrio Santa Ana II Manzana 25 Casa 1 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) – RESTO URBANO PROVINCIAL", en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano Provincial durante el tercer trimestre del año 2024, debiendo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Verificar y asegurar la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados.
- Entregar al Supervisor los cuestionarios realizados.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCIÓN y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$4.525 (Pesos cuatro mil quinientos veinticinco) por cada encuesta de vivienda realizada, teniendo una carga aproximada de 126 viviendas a encuestar durante los meses de julio agosto y setiembre de 2024. Los honorarios se abonarán al contratado en forma mensual contra presentación de informe de las encuestas producidas realizado por el Coordinador del operativo, previa conformidad de la DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o retencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a toda fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Mada Roxana Paputseki
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES GOPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL RÓXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CARLOS FRANCO SILISQUI, DNI 31:140.157, con domicilio en Barrio Castañares Grupo 648 Manzana 37 casa 10 Ciudad de Salta, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) – RESTO URBANO PROVINCIAL", en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano Provincial durante el tercer trimestre del año 2024, debiendo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Verificar y asegurar la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados.
- Entregar al Supervisor los cuestionarios realizados.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos EL CONTRATADO declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso EL CONTRATADO durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte incapacitación permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Silisqui, Franco

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO la suma de \$4.525 (Pesos cuatro mil quinientos veinticinco) por cada encuesta de vivienda realizada, teniendo una carga aproximada de 126 viviendas a encuestar durante los meses de julio agosto y setiembre de 2024. Los honorarios se abonarán al contratado en forma mensual contra presentación de informe de las encuestas producidas realizado por el Coordinador del operativo, previa conformidad de la DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

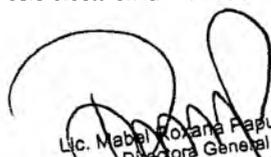
11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.


Silispui, Franco


Lic. Mabel Roxana Paputsekis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

326

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Dirección General de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981/7, en adelante denominada "LA DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y RICARDO ABEL TEYSSEIER, DNI N° 33233412 con domicilio en General Güemes 817 "3 B" de la Ciudad de Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) – RESTO URBANO PROVINCIAL", en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADOR de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano Provincial durante el tercer trimestre del año 2024, debiendo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Verificar y asegurar la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados.
- Entregar al Supervisor los cuestionarios realizados.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos EL CONTRATADO declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso EL CONTRATADO durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o divulga información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL CONTRATADO en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Ricardo Abel Teyssier
 Ricardo Abel Teyssier

Mabel Roxana Paputsakis
 Lic. Mabel Roxana Paputsakis
 Directora General
 Dir. General de Estadísticas y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar al CONTRATADO la suma de \$4.525 (Pesos cuatro mil quinientos veinticinco) por cada encuesta de vivienda realizada, teniendo una carga aproximada de 126 viviendas a encuestar durante los meses de julio agosto y setiembre de 2024. Los honorarios se abonarán al contratado en forma mensual contra presentación de informe de las encuestas producidas realizado por el Coordinador del operativo, previa conformidad de la DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.

b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o retenciones en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las provisiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

[Firma manuscrita]
 Director General

[Firma manuscrita]
 Lic. Mabel Ropelle Paputsakis
 Directora General
 Dir. Gral. de Estadística y Censo
 Secretaría Gral. Gobernación

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE GORRA
 Dirección Gral. de Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

326

CONTRATO

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Levas y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Entre la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Salta, CUIT 30-70994981-7, en adelante denominada "DIRECCION" representada en este acto por su responsable la Lic. MABEL ROXANA PAPUTSAKIS, en su carácter de Directora General con domicilio en calle Alvarado 697 4º piso de la Ciudad de Salta, y CLAUDIA GREGORIA RUIZ, DNI N° 20.644.075, con domicilio en calle Gral. Paz 373 Barrio Villa Güemes de la ciudad de Tartagal, en adelante "LA CONTRATADA", acuerdan celebrar el presente Contrato para la realización de la "ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) – RESTO URBANO PROVINCIAL", en el marco de las actividades del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024" llevadas a cabo en forma conjunta con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y de conformidad con los términos que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"LA CONTRATADA" conviene en proporcionar a LA DIRECCION el siguiente producto: Realización efectiva, real y correcta de las tareas de ENCUESTADORA de la Encuesta Permanente de Hogares Resto Urbano Provincial durante el tercer trimestre del año 2024, debiendo con estricto ajuste al cronograma de obra proporcionado por el INDEC:

- ✓ Analizar la cartografía de las áreas asignadas y planificar el recorrido de las mismas.
- ✓ Realizar las tareas de relevamiento en campo, visitando y encuestando los hogares que le sean asignados, de manera tal que se garantice la calidad de la información recogida.
- Verificar y asegurar la completitud de los cuestionarios con los datos que brinden los encuestados.
- Entregar al Supervisor los cuestionarios realizados.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- a) Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que no es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA DIRECCION y LA CONTRATADA, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Administración Pública Provincial. El presente se rige por las disposiciones del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente.
- b) LA CONTRATADA se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la DIRECCION y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por LA CONTRATADA podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) LA CONTRATADA, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a la DIRECCION, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) LA CONTRATADA, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA DIRECCION o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, Dec. Reg. N° 3.110/70, cuyos términos LA CONTRATADA declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso LA CONTRATADA durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato LA CONTRATADA solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al Sistema Estadístico Nacional.
- f) LA CONTRATADA desvincula expresamente a LA DIRECCION de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la DIRECCION contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA CONTRATADA en el cumplimiento de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) LA CONTRATADA deberá tener un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA DIRECCION y a la Administración Pública Provincial de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) LA CONTRATADA no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA DIRECCION con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la concreción de las tareas encomendadas se estableció en tres meses, contados a partir del día 01 de julio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de la CONTRATADA, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

Lic. Mabel Roxana Paputsakis
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

4.- RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

a) LA DIRECCIÓN se compromete a pagar a la CONTRATADA la suma de \$4.525 (Pesos cuatro mil quinientos veinticinco) por cada encuesta de vivienda realizada, teniendo una carga aproximada de 126 viviendas a encuestar durante los meses de julio agosto y setiembre de 2024. Los honorarios se abonarán al contratado en forma mensual contra presentación de informe de las encuestas producidas realizado por el Coordinador del operativo, previa conformidad de la DIRECCIÓN y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes.
b) El gasto que demande lo estipulado en el presente contrato será solventado con fondos nacionales disponibles del SEGUNDO CONVENIO AMPLIATORIO AL CONVENIO MARCO 2024 celebrado con el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INDEC – para la realización del "PROGRAMA ANUAL DE ESTADÍSTICA 2024".

5.- APORTES PREVISIONALES.

LA CONTRATADA declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA DIRECCIÓN de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones de LA CONTRATADA se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA DIRECCIÓN todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA DIRECCIÓN con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No cumpla con las pautas de trabajo en equipo establecidas por la Dirección, c) LA CONTRATADA incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA DIRECCIÓN abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA DIRECCIÓN.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

LA CONTRATADA no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA DIRECCIÓN de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta de LA CONTRATADA, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato. De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta el 01 de julio del año dos mil veinticuatro.

Lic. Mabel Roxana Paputsakids
Directora General
Dir. Gral. de Estadísticas y Censo
Secretaría Gral. Gobernación

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
TRIBUTOS Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
TRIBUTOS Y FINANZAS - SALTA
DIRECCIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: 2453,90
FECHA DE VIGENCIA: 16-07-2024
OBLIGACIÓN N.º: 2579449
PAGO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
(Impuesto y/o Estampilla Fiscal)

ES COPIA
(NORMA MARTINEZ DE OCHOA)
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación